



Resolución de Secretaría General

N° 296-2018 - MINEDU

Lima, 11 DIC 2018



Vistos, el Expediente N° DIGC2018-INT-0215190, el Memorándum N° 1220-2018-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 01034-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística, y el Informe N° 1277-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 266-2018-MINEDU/SG-OGA se aprobó la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Educación – UE 026: Programa Educación Básica para Todos, donde se incluye la contratación de la Campaña Publicitaria denominada “Campaña contra la Violencia Sexual”, en adelante “la Campaña”, asignándosele al presente proceso el número de referencia 96;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 047-2018-MINEDU se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de Educación, modificado por Resolución Ministerial N° 639-2018-MINEDU, en el cual se describe y justifica las campañas publicitarias que llevará a cabo el MINEDU durante el año fiscal 2018, encontrándose programada la Campaña;

Que, mediante Memorando N° 1567-2018-MINEDU/VMGI-DIGC la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite a la Oficina de Logística, el Plan de Medios de la Campaña debidamente validado por la Oficina General de Comunicaciones, los Términos de Referencia para la Campaña y el Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del Ministerio de Educación; en los que se sustenta la selección de los medios de comunicación, por un plazo de 10 (diez) días calendario durante el mes diciembre de 2018; asimismo, se precisa la justificación técnica para efectuar la publicidad en dichos medios de comunicación y señala el público objetivo, número y tiempo de los spots, la cobertura y duración de la Campaña; teniendo como objetivos: “Generar una cultura de prevención de la violencia sexual en la comunidad educativa” y “Movilizar a estudiantes, docentes, padres/madres, de familia y ciudadanos en general a reportar la violencia escolar a través del SiseVe”;

Que, mediante Informe de Estudio de Mercado N° 173-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC-UE 026 el Coordinador (e) de Programación y Costos de la Oficina de Logística, determinó que el valor referencial del servicio de difusión de la Campaña, asciende a S/ 1,054,899.11 (Un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 Soles), así como que la presente contratación se realizaría por la causal de servicio de publicidad para el Estado, para los ítems del 1 al 7, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de



Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

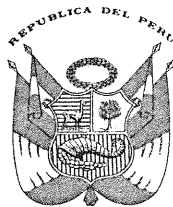
Que, la Oficina de Contabilidad y Control Previo de la Oficina General de Administración otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000008426, para la contratación del servicio de difusión de la Campaña por el monto ascendente a S/ 1,054,899.11 (Un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 01034-2018-MINEDU/SG-OGA-OL la Oficina de Logística opinó por la procedencia de contratar directamente con un determinado proveedor por el supuesto de servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, conforme a la causal señalada en el literal g) del artículo 27 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341, y en el numeral 7 del artículo 85 del Reglamento;

Que, la Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales; b) Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo; c) Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas; y, d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 078-2018-JNE, establece que *“Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE”*, en ese sentido, obra en el expediente la Resolución N° 4772-2018-JEE-LIO2/JNE del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 2 del Jurado Nacional de Elecciones mediante el cual se autoriza al Ministerio de Educación para la difusión de la Campaña;

Que, el artículo 85 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo determinadas condiciones para ello; así, el numeral 7 del



Resolución de Secretaría General

Nº 296-2018 MINEDU

Lima, 11 DIC 2018



referido artículo respecto de los Servicios de Publicidad para el Estado establece que en este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;



Que, el artículo 86 del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala que la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, debiendo publicarse las resoluciones e informes que los sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, a través del Informe Nº 120-2018-MINEDU/SG-OGC-OCOM-ACZ la Oficina General de Comunicaciones señaló que el Plan de Medios para la Campaña es conforme y contribuirá al logro de los objetivos de comunicación de la misma, visando el Plan de Medios en el que se sustenta la justificación técnica que le permitió determinar a los proveedores, público objetivo, la finalidad que se requiere lograr, la cobertura y duración de la Campaña; por lo que, la Oficina de Logística ha emitido el Informe Nº 01034-2018-MINEDU/SG-OGA-OL señalando que corresponde realizar la contratación directa respectiva, por la causal prevista en el literal g) del artículo 27 de la Ley y en el numeral 7 del artículo 85 del Reglamento;



Que, mediante el Informe Nº 1277-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica se concluye que en atención a los Informes Técnicos emitidos por la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, y de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, resulta viable la expedición de la Resolución de Secretaría General, aprobando la contratación directa por el supuesto de servicios de Publicidad para el Estado;

Con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Comunicaciones, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias; y las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial Nº 007-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial Nº 297-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por el supuesto de Servicios de Publicidad para el Estado, correspondiente a la campaña publicitaria "Campaña contra la Violencia Sexual", hasta por el monto de S/ 1,054,899.11 (Un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 Soles), por la fuente de financiamiento correspondiente a Recursos Ordinarios, durante el mes de diciembre, en un plazo de hasta diez (10) días calendario, conforme al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Proveedor	Valor Referencial
1	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN TV NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 4 AVISOS DE 47" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - LATINA	LATINA MEDIA S.A.	S/. 149,668.04
2	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN TV NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 4 AVISOS DE 47" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - AMERICA TV	CIA. PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.	S/. 169,914.67
3	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN TV NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 30 AVISOS DE 47" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - TV PERU	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP	S/. 38,637.10
4	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN TV POR CABLE - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 60 AVISOS DE 47" C/U (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - FOX, CINECANAL, FXM	FOX LATIN AMERICAN CHANNELS PERU S.R.L.	S/. 64,895.50
5	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 104 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO LA ZONA SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 50 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO RPP SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 60 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO STUDIO 92	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 280,757.40
6	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 100 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO MODA. SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 60 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO RITMO ROMANTICA. SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 70 AVISOS DE 35" C/U - SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO NUEVA Q.	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIEN TO S.A.C.	S/. 278,008.00



Resolución de Secretaría General

Nº 296-2018-MINEDU

Lima, 11 DIC 2018

7	SERVICIO DE DIFUSION DE SPOT PUBLICITARIO EN RADIO NACIONAL - CAMPAÑA PUBLICITARIA "CAMPAÑA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL" - 104 AVISOS DE 35" C/U - (SEGÚN TDR Y PLAN DE MEDIOS) - RADIO ONDA CERO.	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	S/. 73,018.40
TOTAL S/.			1,054,899.11

Artículo 2.- La contratación que se apruebe mediante la presente resolución será financiada con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el año fiscal 2018, correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

